



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 602327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de enero de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	EDWIN ALEXANDER AMARILES SÁNCHEZ
DEMANDADA:	ACCIÓN PLUS S.A.S, EMTELCO S.A.S UNE EPM TELECOMUNICACIONES -UNE EMTELCO Y COLMENA SEGUROS S.A.S
RADICADO:	050013105002 20190026300
ASUNTO:	Se admiten contestaciones y llamado en garantía y requiere notificación.
LINK PROCESO	05001310500220190026300 J

Antecedentes procesales:

- El 29 de abril de 2019, se radico la demanda (anexo 01, expediente digital, archivo 20190026300, secuencia 000).
- El 21 de mayo de 2019, se admito la demanda y se dispuso su notificación (anexo 20190026300, archivo 05001310500220190026300, pág. 192).
- El 19 de julio de 2019, se notificó el apoderado judicial de COLMENA SEGUROS S.A (20190026300, archivo 05001310500220190026300pág. 193)
- El 2 de agosto de 2019. Contesto la demanda, (20190026300, archivo 05001310500220190026300pág. 197-239).
- El 16 de agosto de 2019, se notificó EMTELCO S.A.S (20190026300, archivo 05001310500220190026300pág. 240-258).
- El 25 de septiembre la codemandada EMTELCO S.A.S, dio respuesta la demanda y llamó en garantía a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A, SEGUROS CONFIANZA S.A. (20190026300, archivo 05001310500220190026300pág. 286-392)
- El 18 de septiembre de 2019, se notificó por parte del Despacho a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. UNE TELCO.
- El 9 de octubre de 2019, contesto la demanda UNE EPM TELECOMUNICACIONES. (395-489).

- El 20 de octubre de 2021, contestó la demanda y el llamamiento en garantía la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA, SEGUROS CONFIANZA S.A. (anexo 05).

Por lo cual procede el despacho admitir las mismas por cumplir los requisitos del artículo 31 modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 y se tiene por contestada.

RECONOCE personería amplia y suficiente al doctor Charles Chapman López con TP. 101.847, en calidad de apoderado judicial principal y a la Dra. Laura Jurado Sánchez con TP. 227.372, como apoderada sustituta para que lleven la representación de COLMENSA SEGUROS S.A, en los términos del poder otorgado. (20190026300, archivo 05001310500220190026300, pág. 194-194).

RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado Daniel Felipe Sánchez Mejía N° 303.282 del C.S. de la J, para que apodere EMTELCO S.A.S acorde con lo consignado en el poder acreditado. (20190026300, archivo 05001310500220190026300, pág. 242-257).

RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado Felipe Álvarez Echeverry N° 97.305 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial principal y Daniel Felipe Sánchez Mejía con TP. 303.282, como apoderado sustituto, para que apodere UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A acorde con lo consignado en el poder acreditado. (20190026300, archivo 05001310500220190026300, pág. 429-479).

Ahora y como quiera que a la fecha no ha sido posible que ACCIÓN PLUS comparezca al proceso, Se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de ésta, esto es, enviar al correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación, notificación que deberá efectuarse siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213/2022, para lo cual deberá realizarse a través de una empresa de correo certificada, que emita la trazabilidad del mensaje.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de9ed6f625241f9e4565b7a9209f481dabcee450a1530c0862205174c4acb13**

Documento generado en 17/01/2023 02:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>